



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del día diez de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal; el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **L.C. Mercedes Corona Ruíz**, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Lic. Aarón Barrera Basilio**, de la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, la **Lic. Montserrat Alonso Ogando**, de la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Mtro. Uriel Eugenio González Espinosa**, del Centro de Estudios y Capacitación, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y Responsable del Área coordinadora de archivos, y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO

24SE/CT/ASF/10092026.01

Se aprueba **por unanimidad** de votos, **el orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número DGJA/A.6/4458/2026, suscrito por la Directora Jurídica de la Dirección



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100055726, en la que se requiere: "Con fundamento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 4, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 124, 126, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), solicito la información pública que se detalla. Invoco expresamente el artículo 16 de dicha Ley, conforme al cual se presume que la información debe existir cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al sujeto obligado y se tenga la obligación jurídica de documentarla. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIA: el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a esta entidad de fiscalización la revisión de la Cuenta Pública y la facultad de formular observaciones y promover las responsabilidades que correspondan. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación regula la emisión de observaciones, la promoción de acciones y su seguimiento hasta la conclusión. El artículo 65 fracción XXII de la LGTAIP establece como obligación de transparencia los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y las aclaraciones que correspondan. El registro sistematizado de observaciones y acciones es, por tanto, producto documental directo del ejercicio de la facultad constitucional. Solicito, respecto de todas las Cuentas Públicas cuyos resultados obren sistematizados, al menos de la 2018 a la más reciente concluida: 1. Base de datos de observaciones formuladas y acciones promovidas correspondientes a entes fiscalizados del sector salud, con: número de auditoría, ente fiscalizado, número de observación, tipo de acción promovida, monto observado, monto aclarado o solventado, estado de atención, y el identificador del contrato o del procedimiento de contratación observado cuando conste en el registro. 2. Relación de contratos y procedimientos de contratación de medicamentos, insumos para la salud, servicios y obra pública observados, con número de contrato o procedimiento, ente contratante, proveedor o contratista y monto. 3. Denuncias de hechos y promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria presentadas en relación con contrataciones de entes del sector salud, por ejercicio fiscalizado, con su estado procesal en cifras agregadas. 4. Diccionario de datos del sistema público de consulta de auditorías y del sistema de seguimiento de acciones, con descripción de campos y catálogos. 5. Criterios o metodología de selección y programación de auditorías aplicados al sector salud, incluida la matriz de riesgo o el instrumento equivalente, en sus versiones desde 2018. PREVISIÓN: no solicito los informes individuales de auditoría en formato de texto, que ya son públicos, sino la base de datos estructurada que los sustenta y alimenta el sistema público de consulta. Ambos son documentos distintos y el segundo permite el uso reutilizable que exige el artículo 3 fracciones VIII y XII." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO

24SE/CT/ASF/10092026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.6/4458/2026, toda vez que no es posible proporcionar acceso a los documentos que resultan de interés de la persona solicitante, porque actualmente las



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

	denuncias requeridas se encuentran en trámite, específicamente en la etapa de investigación, y darse a conocer, se podrían generar las afectaciones al menoscabo de las facultades de reacción e investigación por parte del Ministerio Público Federal, ya que se estaría proporcionando información de hechos denunciados ante la Fiscalía General de la República, que actualmente están siendo investigados por la autoridad ministerial y afectarían directamente el curso o el resultado de dichas investigaciones. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones VII, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, DGJA/A.6/4497/2026, suscrito por la Directora Jurídica de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100057526, en la que se requiere: *"Solicitó el Instructivo para la Elaboración, Presentación y Seguimiento de la Denuncias de Hechos, 2SE06IN01 mencionado en la página 20 del documento de nominado "LA AUDITORÍA FORENSE Y SU IMPORTANCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL" publicado por la Auditoría Superior de la Federación."* (sic) Datos complementarios: *"Para efectos de su fácil localización a continuación doy el siguiente enlace: https://www.asf.gob.mx/uploads/1823_Novedades_Editoriales/Justicia_2025.pdf"* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
24SE/CT/ASF/10092026.03

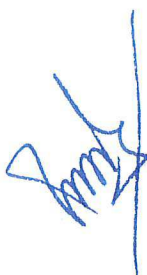
Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

	confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.6/4497/2026, toda vez que la divulgación de la información solicitada produciría un riesgo real, demostrable e identificable de afectación en la conducción de los expedientes penales (denuncias de hechos) en los que interviene la Auditoría Superior de la Federación, así como a los derechos del debido proceso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones VII, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
---	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4599/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100056626, en la que se requiere: *"Respecto de las acciones 2018-A-04000-19-0606-03-001, 2018-A-04000-19-0606-06-001 y 2018-A-04000-19-0617-06-002, copia simple de los documentos, registros, controles de gestión, turnos, volantes, carátulas de expediente o documentos equivalentes mediante los cuales fueron asignadas, turnadas o remitidas para su atención, seguimiento, análisis o resolución, incluyendo aquellos que permitan identificar las unidades administrativas y servidores públicos que intervinieron."* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:

ACUERDO 24SE/CT/ASF/10092026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es 
--	---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

	necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4605/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100056726, en la que se requiere: *"Copia simple de los oficios, notas, memorandos, acuerdos, turnos, correos institucionales, dictámenes, y demás documentos en los que conste la intervención del C. Ricardo Gabriel López Ruiz en la atención, análisis, seguimiento, revisión o conclusión de las acciones 2018-A-04000-19-0606-03-001, 2018-A-04000-19-0606-06-001 y 2018-A-04000-19-0617-06-002."* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 24SE/CT/ASF/10092026.05	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4602/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100056926, en la que se requiere: *"Respecto de cada una de las acciones 2018-A-04000-19-0606-03-001, 2018-A-04000-19-0606-06-001 y 2018-A-04000-19-0617-06-002, proporcionar las fechas en que se realizaron modificaciones en su estatus o monto pendiente de aclaración, justificación o solventación durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, indicando, cuando obre documentalmente, el monto anterior, el monto resultante, la unidad administrativa que intervino y copia simple del documento que sustente cada modificación."* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
24SE/CT/ASF/10092026.06

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4600/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100057326, en la que se requiere: *"Copia simple de la documentación mediante la cual se determinó la solventación, aclaración, justificación, reducción o modificación del monto observado en el Pliego de Observaciones 2018-A-04000-19-0606-06-001, incluyendo cédulas de análisis, dictámenes, acuerdos, oficios y demás documentos que sustenten las determinaciones adoptadas."* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
24SE/CT/ASF/10092026.07

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

	necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día **diez de septiembre de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.


Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A.R.G.", is written over the printed name.

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J.G.D.", is written over the printed name.

Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R.D.M.P.", is written over the printed name.

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima Cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.